



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1812/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 1 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003290, Ent. N°2563/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Este), relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos, realizadas en el mes de junio de 2021;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó 73 gastos por un monto de \$ 17.784.722 en el periodo abril - junio de 2021, reiterados oportunamente por el ordenador competente, por los siguientes motivos:

MOTIVO	CANTIDAD	IMPORTE \$
Art. 211 Constitución. de la República y arts.33, 13 , 50 del TOCAF y otros (43 y 46 del TOCAF)	9	4.734.947
Art. 211 Constitución de la República, 33 y Otros del TOCAF (43 y 46)	1	800
Art. 211 Constitución. de la República y arts.33, 50 del TOCAF y otros (43 y 46 del TOCAF)	11	9.484.619
Art. 211 Constitución de la República, 33 y Otros del TOCAF (43 y 46)	20	274.111
Art. 211 Constitución. de la República y otros (43 del TOCAF)	1	33.475
Art. 13 del TOCAF	26	322.148
Art. 50 del TOCAF, y otros (no ajustarse al Pliego)	1	2.531.716
Otros (art. 256 ley 18.834 y art. 50 TOCAF)	4	402.906
Total	73	17.784.722



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Este);
- 2) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Salud Pública, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a la Contadora Delegada (Región Este); y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General